



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1921

Armenia, 20 de Abril de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
340. RESOLUCION NUMERO 000242 DE 08 DE MARZO DE 2012.....	1

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto 1529 de 1990 y

RESOLUCION 000242 DE 08 DE MARZO DE 2012

CONSIDERANDO.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS “

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

08 MAR 2012

RESOLUCIÓN NUMERO 000242 DE 20**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, el decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO.

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivos a los **Clubes Deportivos**, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 ibidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5: **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que la señora **LUZ STELLA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.893.697 en calidad de representante legal del "**CLUB DEPORTIVO LIBERTAD NICOLAZ LEOZ**", con domicilio en el Municipio de Armenia - Quindío, solicitó ante la Gobernación del Quindío **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** de la citada entidad.

-Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos: Resolución Nro 01 de abril 4 de 2011, Acta y cartas de renuncia de los señores **EDGAR BUITRAGO GALLEGO**, Tesorero, **LUZ STELLA RAMIREZ RAMIREZ**, Acta 001 del 6 de enero de 2012 Por medio del cual se convoca a asamblea extraordinaria, Acta Nro 005 del 20 de enero de 2012, mediante la cual se eligen dignatarios, Acta Nro 003 del 20 de enero de 2012 mediante la cual distribuyeron los cargos del órgano de administración y un miembro de la comisión de disciplina, Resolución Nro 002 del 23 de enero de 2012 mediante la cual se designa un miembro de la comisión disciplinaria, Acta Nro 002 del 23 de enero de 2012 mediante la cual se dio la aceptación de cargos de dignatarios, Resolución Nro 105 "Por medio del cual se renueva el reconocimiento deportivo, al **Club Deportivo Libertad Nicolaz Leoz**, y la Resolución Nro 27 del 29 de febrero de 2012.

-Que el "**CLUB DEPORTIVO LIBERTAD NICOLAZ LEOZ**", es un organismo Deportivo privado, que impulsa, patrocina y fomenta la práctica del deporte de fútbol y diferentes programas de interés público y social, además de organizar eventos deportivos internamente y participar en las competencias oficiales de los organismos del deporte asociado que le den afiliación.

-Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la señora **LUZ STELLA RAMIREZ**, en su calidad de representante legal del "**CLUB DEPORTIVO LIBERTAD NICOLAZ LEOZ**", es viable aprobar la inscripción de dignatarios correspondiente al Órgano de Administración, Órgano de Control y Comisión de Disciplinaria del "**CLUB DEPORTIVO LIBERTAD NICOLAZ LEOZ**", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45º, en concordancia con lo consagrado en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y decreto 1529 de 1990.

- Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será para terminar el periodo de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior

000242

08 MAR 2012

Hoja N° 2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los dignatarios del Órgano de Administración, Comisión de Disciplina y Revisor Fiscal de acuerdo al acta de nombramiento adjunta, del **CLUB DEPORTIVO LIBERTAD NICOLAZ LEOZ**, para terminar el periodo estatutario de (4) años, contados a partir del día de elección así:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE: LUZ STELLA RAMIREZ
CC.41.893.697 de Armenia

TESORERO: RAFAEL PARADA HINCAPIE
CC. 7.511.127 de Armenia

SECRETARIO: ALVARO MEJIA LOPEZ
CC.7.556.741 de Armenia

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL: HERNAN PINEDA LOAIZA
CC.7.546.481

COMISION DE DISCIPLINA**Nombramientos por Asamblea**

CARLOS ALBERTO SEPULVEDA ESCALANTE
CC. 18.416.563 de Calarca

STEPHANIE CATHERINE LOPEZ
CC. 41.918.085 de Armenia

Nombramiento Organo de Administración

RUBEN DARIO ARCILA VASQUEZ
CC. 7.540.191 de Armenia

ARTICULO SEGUNDO: téngase como representante legal del **CLUB DEPORTIVO LIBERTAD NICOLAZ LEOZ**, a la señora **LUZ STELLA RAMIREZ R**, con número de cédula de ciudadanía Nro. 41.893.697DE Armenia, de acuerdo con los estatutos.

ARTICULO TERCERO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Quindío, la elección de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Comisión de Disciplina del **CLUB DEPORTIVO LIBERTAD NICOLAZ LEOZ**, anteriormente reconocido.

ARTICULO CUARTO: Que el **CLUB DEPORTIVO LIBERTAD NICOLAZ LEOZ A**, representado legalmente por la señora **LUZ STELLA RAMIREZ R**,

cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambio en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

PARAGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica del departamento, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

08 MAR 2012



ANTONIO RESTREPO SALAZAR
Gobernador (E)



JOHN JAMES FERNANDEZ LÓPEZ
Secretario Jurídico

Proyectó y elaboró: Claudia Andrea Padilla Martínez
Revisó: Jose F Hernandez